# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la realización de un Máster en Periodismo Multimedia. (2014060247)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2013, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la realización de un Máster en Periodismo Multimedia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESDE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN MÁSTER EN PERIODISMO MULTIMEDIA

En Mérida, a 12 de diciembre de 2013.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Marina Godoy Barrero, en su condición de Secretaria General, nombrada por Decreto 112/2011, de 22 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en su condición de Presidente de la Fundación Universidad-Sociedad la Universidad de Extremadura.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en virtud de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar este documento,

#### **EXPONEN:**

- 1. Que el artículo 27.2 de la Constitución Española dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; estableciendo adicionalmente el apartado 10 del citado precepto la autonomía de las Universidades.
- 2. Que el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En el mismo precepto, en el apartado 1.5, el Estatuto asigna —con el mismo carácter— competencias a la Comunidad Autónoma en materia de Universidades públicas y privadas.
- 3. El artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU) establece las funciones de la Universidad, en cuanto Institución al servicio de la sociedad, y enumera las siguientes:
  - "a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida".

La LOU en el artículo 2.2 delimita la extensión de la autonomía universitaria y dispone que esta autonomía comprende:

- "a) La elaboración de sus Estatutos (....), así como de las demás normas de régimen interno.
- c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1".

Para potenciar y desarrollar las funciones enunciadas, la UEX impulsa la constitución en 2005 de la Fundación Universidad-Sociedad (en adelante UEx-Sociedad), que fue inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006, adquiriendo en ese momento personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

4. En el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación se establece que tiene por objeto "el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales; la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común; el fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial; la búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas. Además, actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña".

Y entre sus principales actividades se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Concertar con la Universidad la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo.
- Participar en los programas de acción concertada financiados por la Administración Pública y en cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas que tengan por objeto el fomento de la investigación.
- Financiar programas específicos de becas de estudio o de investigación.
- Facilitar el acceso al mercado laboral de los titulados en la Universidad de Extremadura
- Impulsar la formación y la puesta al día de profesionales.
- Procurar la colaboración y la presencia de la empresa en las actividades universitarias.

- Estudiar conjuntamente entre la Universidad y la empresa las nuevas especialidades profesionales que sean útiles o necesarias para las empresas, de acuerdo con su avance y desarrollo tecnológicos.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura en el desarrollo y la gestión de cuantas actividades contribuyan al progreso de la comunidad universitaria.
- 5. Que todos los fines y actividades, que —para su consecución— desarrolla la Fundación UEX-Sociedad son plenamente compartidos por la Administración Autonómica, cuyo objetivo fundamental plasmado en Planes (entre otros, el Plan 3E), medidas de fomento (numerosas bases reguladoras y programas específicos de empleo) y normativa de ejecución y desarrollo, es mejorar la educación para maximizar la empleabilidad, fundamentalmente de los jóvenes, e implantar la innovación en todas las esferas de la sociedad.

Ante la inexistencia de titulados en periodismo por la Universidad de Extremadura se ha demandado por las empresas del sector y por las corporaciones con departamentos de comunicación la necesidad de formar, y poder contar con titulados de la UEX en otras materias, fundamentalmente en Comunicación Audiovisual, pero con formación específica de postgrado en periodismo.

La versatilidad de titulados con esta formación complementaria estima la Fundación UEX-Sociedad, en virtud de su conocimiento del sector, sería un plus para la incorporación de profesionales cualificados a medios de comunicación y empresas del sector, y en consecuencia ha elaborado un Plan de Estudios para un Máster en Periodismo Multimedia que pretende poner en marcha a partir de octubre de 2013.

A la vista del contenido del Plan de Estudios, la eminente vertiente práctica y su interrelación con el tejido social y empresarial, desde la Secretaría General de Comunicación se considera de un notable interés público, económico y social la colaboración con esta iniciativa, ello en el marco de las competencias asignadas por el artículo 8.1 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- 6. Que el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurran especiales características en el perceptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.
- 7. Que según establece el artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Se incluyen en el apartado citado los extremos mínimos que han de incluirse en el convenio.
- 8. Que la Fundación UEx-Sociedad ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar las actuaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Asimismo, se ha acreditado en el expediente el

cumplimiento del resto de requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención a través de la suscripción del presente convenio regulador.

9. El otorgamiento de la subvención contempla pagos por anticipado. Estos pagos cumplen lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2013, de 23 de marzo, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se solicitó informe a la Consejería de Economía y Hacienda, siendo el mismo favorable; adicionalmente indicar que al concurrir los requisitos del apartado 1 b) del citado artículo, que establece como uno de los supuestos donde no es necesario la prestación de garantía por parte de los beneficiarios para realizar los pagos anticipados "las subvenciones otorgadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando el importe no supere el 50 % de la subvención concedida ni la cuantía de 18.000 euros, y se trate de ayudas destinadas a la investigación o estudios o se concedan al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la ley", se exime a la Fundación de la prestación de garantía.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS:

# PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión directa de una subvención por parte de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Comunicación, a la Fundación UEx-Sociedad, para la puesta en marcha, durante el curso académico 2013-2014, de un Máster en Periodismo Multimedia.

#### SEGUNDA. Presupuesto.

El presupuesto total, para el completo desarrollo del Máster en Periodismo Multimedia referido en la Memoria justificativa y económica aportada, asciende a 125.000 €.

### TERCERA. Modificaciones del presupuesto.

Toda modificación que se pretenda del presupuesto deberá ser comunicada previamente a la Secretaria General de Comunicación y autorizada por escrito por parte de la Secretaría General de la Presidencia; sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

# CUARTA. Financiación.

Las partes se comprometen a aportar durante la anualidad 2013 y 2014 las cantidades que figuran a continuación para la ejecución del objeto del presente convenio:

a) Por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará una aportación económica fija que ascenderá a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) destinada en exclusividad a financiar los gastos previstos para la puesta en marcha del Máster en Periodismo Multimedia a desarrollar en el curso académico 2013-2014, que se hará efectiva en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2013: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02. 01.112A. 489.00, código de proyecto 2005.02.0001.00.10.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013.
- Anualidad 2014: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02. 01.112A. 489.00, código de proyecto 2005.02.0001.00.10.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014.
- b) Por su parte, corresponderá a la Fundación UEx-Sociedad la aportación de la diferencia de financiación necesaria hasta completar el presupuesto total de ejecución del convenio, de forma que serán de su cuenta el abono de la cantidad restante hasta el total del presupuesto contemplado en la cláusula segunda.

En el caso de que el coste final del proyecto subvencionable fuere inferior al que figura en el presente convenio, la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura se minorará proporcionalmente y la Secretaría General de la Presidencia abonará a la Fundación únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

# QUINTA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, únicamente, las cantidades empleadas en sufragar los costes del personal docente contratado para impartir el Máster en Periodismo Multimedia.

A los efectos de esta subvención se entenderá por gasto justificado, el efectivamente realizado y pagado antes de la finalización de los plazos de justificación previstos en este convenio y que sea necesario para la realización del mismo.

# SEXTA. Obligaciones de la Fundación UEX-Sociedad.

- 1. La Fundación UEX-Sociedad destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la sufragar los costes de desarrollo del Máster que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa, si resultase aplicable.
  - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Fundación deberá solicitar, cuando se tratare de una contratación menor, con independencia de su cuantía, al menos un mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso.
- 2. La Fundación asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este Convenio.
- 3. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el Director-Gerente certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

### SÉPTIMA. Forma de pago y justificación.

La subvención será abonada en los términos que a continuación se señalan:

- 1. Un primer pago de un 50 % a la firma del convenio.
- 2. Un segundo pago del 50 % restante, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por el 100 % de la cuantía total prevista para este convenio.
- 3. La justificación total de los gastos y pagos realizados por la Fundación para la ejecución del presente Convenio, deberá realizarse ante Secretaria General de Comunicación en el trimestre siguiente a la expiración de la vigencia del convenio.

La justificación total de la subvención se efectuará mediante la aportación a la misma de los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como los que se refieren a los gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
- b) Facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- c) Certificado comprensivo de la relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones concedidas a la fundación que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación de la adquisición del suministro, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

# OCTAVA. Publicidad.

La Fundación se obliga a adoptar las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, en concreto hacer constar la colaboración del Gobierno de Extremadura con la inclusión de su identidad corporativa en aquellos elementos publicitarios encaminados a la difusión del Máster, ya sea prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios de comunicación.

## NOVENA. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de este convenio.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula octava de este convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, fundamentalmente, en materia de adecuación a la normativa de contratación pública.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# DÉCIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos del proyecto que legitima la subvención.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.
- Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80 % del proyecto. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada.
- Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto se haya ejecutado en un porcentaje inferior al señalado en el párrafo anterior.

## UNDÉCIMA. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

# DUODÉCIMA. Extinción.

El convenio se resolverá cuando concurra alguna de las causas previstas en la cláusula novena, con las consecuencias de pérdida de derecho al cobro o reintegro que llevaría aparejadas o por la expiración del plazo de vigencia del mismo.

# DECIMOTERCERA. Interpretación.

Las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Secretaría General de la Presidencia, previa audiencia a la Fundación.

# DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Fundación UEX-Sociedad,

La Secretaria General de la Presidencia

de la Junta de Extremadura,

Fdo.: Segundo Píriz Durán Fdo.: Marina Godoy Barrero

• •